



E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

Resolución Directoral

N.° 307-2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201

VISTO: el Memorandum N.°763-2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201, de fecha 29 de diciembre 2023, mediante el cual la Dirección del EE.SS. II-1 – Hospital de Chulucanas, autoriza la proyección de la resolución correspondiente al nombramiento de profesionales de la salud, técnicos y auxiliares potenciales de la salud de la U.E. N.° 404 EE.SS. II-1- Hospital de Chulucanas, de acuerdo con la Resolución Ministerial N.° 1245-2021/MINSA, e Informe Técnico N.°160-2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201, de fecha 29 de diciembre de 2023, emitido por el Equipo de Personal, y:

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo dispuesto en la ley 30957, se autorizó el nombramiento progresivo como mínimo del 20% de Los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que la entrada en vigencia del decreto legislativo 1153 en el marco de la noagésima octava disposición complementaria final de la Ley N.° 30693, ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2018;

Que, de acuerdo con la resolución Ministerial N.° 1245-2021/MINSA Modificar el anexo 1A de la Resolución Ministerial N°280-2020 – MINSA, rectificado mediante la Resolución Ministerial N°892-2020/MINSA, conforme al anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial, que contiene la relación nominal del total de personal que resultó apto durante el proceso iniciado en el año 2019 en el marco de la ley 30957, y cumplieron con la condición y requisitos establecidos para el Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°016-2020, se dispusieron medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público, estableciéndose en el numeral 14.1, de su artículo 14, la autorización al ministerio de salud (CLAS) para llevar a cabo la continuación del proceso de nombramiento de hasta el 40% durante el 2020, de los profesionales de la salud como técnicos y auxiliares especiales de la salud, que resultaron actos durante el proceso iniciado en el año 2019 en el marco de la Ley N.° 30957 ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del 20% de Los profesionales de la salud como técnicos auxiliares asistenciales de la salud a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N°1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la disposición Complementaria Final octava de la Ley N° 30693, Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2018 y cumplieron con las condiciones y depósitos establecidos para el ministerio de salud para el mencionado nombramiento

Que, asimismo, el numeral 14.2, del artículo 14 del Decreto de Urgencia antes mencionado, señala que como para la aplicación de lo establecido en el número al 14.1 el Ministerio de Salud aprueba, mediante Resolución Ministerial, la relación nominal de total de personal que resultó apto durante el proceso inicial del año 2019; en el marco de la ley 30957, y cumplieron con las condiciones y los requisitos establecidos por el ministerio de salud conforme al numeral 14.2, del artículo 14 del Decreto de Urgencia N°016 2020, que considerado pues el 40% del personal de la salud corresponde nombrarse en el presente ejercicio fiscal;

Que, el numeral uno de la noagésima sexta disposición complementaria final de la ley N°31084, Ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2021 se autorizó al ministerio de salud a continuar con el proceso de nombramiento de hasta un 40% de Los profesionales de salud técnicos auxiliares asistenciales que se refiere el artículo 14 del decreto de urgencia 016 2020 durante el primer semestre del año 2021;



E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

Resolución Directoral

N.º 307-2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201

Que, el literal ñ del párrafo 8.1 del artículo 8 de la ley 31 365, ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2022 autoriza el nombramiento de hasta el 80% de Los profesionales de la salud y de los técnicos de auxiliares asistenciales de la salud del ministerio de salud coma sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las comunidades locales de administración en salud las coma a los que se refiere la ley 30957, y hay que autorice el nombramiento progresivo como mínimo del 20% de Los profesionales de la salud como técnicos y auxiliares existentes sociales de la salud que la entrada en vigencia del decreto legislativo 1153 tuvieron vinculo laboral y fueron identificados en el marco de la nonagésima octavo disposición complementaria final de la ley 30693, ley de presupuesto del sector público del año fiscal 2018, lo que incluye los porcentajes establecidos en el artículo 1 de la ley 30957, en el literal n del numeral 8.1 del artículo 8 del decreto de urgencia número 014 2019, Decreto De Urgencia que apruebe el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, y el literal n del numeral 81.1 del artículo 8 de la ley 31 084, ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021 1.8;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 025-2019-SA, Reglamento de la Ley N.º 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del decreto legislativo 1153 tuvieron vinculo laboral y fueron identificados en el marco de la disposición complementaria final nonagésima octava de la Ley N.º 30693, en su décima primera disposición Complementaria Final, establece que para resguardar la atención de salud y cumplir con la finalidad del cierre de brechas de recursos humanos en los establecimientos de salud, queda prohibido que el personal de la salud beneficiado con el proceso de nombramiento, que pase a la condición de nombrado pueda desplazarse a otra entidad o establecimiento de salud durante los cinco (5) años siguientes al nombramiento. Excepcionalmente, podrá solicitar permuta con la debida sustentación del caso. La prohibición antes señalada no es aplicable en los siguientes supuestos: 1. Cuando el desplazamiento se produzca en virtud a una designación que tenga por objeto cumplir funciones de naturaleza administrativa, en la medida que se realice en la unidad ejecutora o entidad en la cual se ubica el establecimiento de salud de origen. 2. Cuando los profesionales de la salud soliciten ser desplazados de su sede de origen a otra sede bajo la modalidad de destaque para realizar el Residentado, debiendo retornar culminado el proceso de formación a una sede del ámbito de su dependencia que cuente con la capacidad resolutive concordante a la especialidad o subespecialidad en la que se formó, hasta completar los cinco años de permanencia obligatoria. A fin de contar con la autorización de desplazamiento correspondiente, suscribe un compromiso de retorno para ejercer la correspondiente especialidad o subespecialidad, bajo responsabilidad administrativa en caso de incumplimiento;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1161, a través de su única disposición complementaria derogatoria mediante Ley N.º 27657, ley del ministerio de salud, y de conformidad con la ley 3957, el decreto legislativo N.º 276 y su reglamento aprobado mediante decreto supremo número 005-90-pcm, texto único ordenado de la ley N.º 27444, ley de procedimiento administrativo general, Ley N.º 27815, ley del código de ética y la función pública, decreto legislativo 1153, con reglamento aprobado por decreto supremo N°015-2018-SA, ley 31 365, ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, resolución ministerial N°280 – 2020-MINSA, decreto de urgencia N°016 2020, Decreto Legislativo N°559 ley del trabajo médico;

Que, según Ordenanza Regional N.º 491-2023/GRP-CR, se resolvió APROBAR la Propuesta de modificación del Cuadro para asignación de Personal Provisional Regional de Salud Piura-DIRESA, su Órgano Desconcentrado-OD y las 6 Unidades Ejecutoras-UE de Salud conforme a lo aprobado en el Informe Técnico N.º 000195-2023-SERVIR-GDSRH, de fecha 19 de octubre del 2023;

Que, mediante Resolución Directoral N.º305-2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201, de fecha 28 de diciembre de 2023, se aprueba el Presupuesto Anallítico de Personal del año 2023, correspondiente a la Unidad Ejecutora 404-Hospital de



E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

Resolución Directoral

N.º 307-2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201

Chulucanas -Gobierno Regional Del Departamento De Piura, en mérito al Memorándum N.º 3746-2023/GRP-410000, de fecha 27 de diciembre del 2023, se remite Opinión favorable del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) 2023, aprobado la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N.º 6683-2023-EF/53.06.:

Que la jefatura del Equipo De Personal del EE. SS II-1-Hospital de Chulucanas, a través del informe técnico Informe Técnico N.º 160-2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201, de fecha 29 de diciembre de 2023, solicita al director del E.S. II-1 Hospital Chulucanas la autorización para la proyección del acto resolutorio para proceso de nombramiento 2023 progresivo de los profesionales de la salud técnicos y auxiliares asistenciales de la salud correspondientes a los profesionales detallados: Canales Garcia Fiorella y Chiroque Chumacero Jodie Pamela, ambas de profesión obstetra;

Que de conformidad con lo dispuesto por la ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2023, el Decreto Legislativo N.º 015-2023/SA, que aprueba el reglamento de la ley 31638, ley que autorice el nombramiento progresivo de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud como aquella entrada en vigencia el decreto legislativo 1053 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la disposición complementaria final nonagésima octava de la ley 30693, el Decreto Legislativo 1053, que regula la política integral de compensación entre las económicas del personal de la salud del servicio del Estado y las atribuciones conferidas y la Resolución Ejecutiva Regional N.º 042-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GP de fecha 04 de Enero de 2023, en la cual se Designa el Puesto de DIRECTOR del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas; en el cargo estructural de Director de Hospital I, de Conformidad con la Ordenanza Regional 429-2018/GRP-CR, Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 02 de noviembre del 2018, Cargo Considerado de Confianza en el Gobierno Regional Piura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: NOMBRAR a partir del 01 de enero del 2024 al personal de la salud asistencial de la Unidad Ejecutora 404-Hospital de Chulucanas, Pliego Número 457 Gobierno Regional del Departamento de Piura; que se detalla a continuación:

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DNI	DENOMINACIÓN DEL EE.SS DE NOMBRAMIENTO	CARGO ESTRUCTURAL	GRUPO OCUP.	SERVICIO O UNIDAD ORGÁNICA	NIVEL DE INICIO	CÓDIGO AIRHSP
	CANALES	GARCÍA	FIGUEROA FIORELLA	43438849	1116 HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS	OBSTETRA	PROFESIONAL ASISTENCIAL	GINECO-OBSTETRICIA	I	20382
2	CHIROQUE	CHUMACERO	JODIE PAMELA	41745655	1116 HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS	OBSTETRA	PROFESIONAL ASISTENCIAL	GINECO-OBSTETRICIA	I	29485

ARTÍCULO 2: DISPONER que el personal de la salud considerado en la presente Resolución Directoral, debe hacer la toma de posesión de cargo, a más tardar a los 5 días de notificar la presente resolución, caso contrario se procederá a dejar sin efecto su nombramiento.

ARTÍCULO 3: PRECISAR que el personal debe ser considerado en la presente resolución, que a la fecha no cuenta con vínculo laboral a la fecha efectiva de su nombramiento será a partir de la toma de posesión de cargo;



E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

Resolución Directoral

N.º 307-2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201

ARTÍCULO 4: DISPONER que los contratos administrativos de servicio regulados por el Decreto Legislativo 1057, del personal de la salud considerados en la presente resolución quedan resueltos de oficio, como consecuencia de su nombramiento, al 31 de diciembre del 2023.

ARTÍCULO 5: DISPONER que el personal de la salud señalado en la presente resolución le corresponde percibir el monto de la valoración principal, del nivel de inicio, de acuerdo a los montos aprobados por cada línea de carrera.

ARTÍCULO 6: DISPONER que el personal de la salud considerado en la presente resolución Directoral no podrá desplazarse a otra dependencia o establecimiento de la salud por un periodo de 5 años; salvo las excepciones establecidas en la norma.

ARTÍCULO 7: NOTIFICAR la presentar resolución a los interesados como a los equipos de programación y presupuesto como a remuneraciones y pensiones e ingreso y escalafón de la oficina de personal y la oficina de bienestar social de la oficina de personal del Hospital De Chulucanas

ARTÍCULO 8: ENCARGAR a la oficina de transparencia y anticorrupción de la publicación de la presente resolución directoral en el portal institucional del Hospital De Chulucanas.

Regístrese, Comuníquese Y Ejecútese;



N. FLORES S



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
Dr. Ricardo R. Tello Acosta
CMP 33132
DIRECTOR

